



Resolución Ministerial N° 0315-2007-ED

Lima, 27 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N° 1699-2007-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 44403-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados se verifica que el señor **David Usca Mandujano**, en su condición de profesor por horas de la Institución Educativa "Horacio Zevallos Gamez" del distrito de Huepetuhe, Provincia de Manú, ha solicitado a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que ordene a la Oficina de Administración el pago de sus haberes dejados de percibir y el reembolso de los descuentos indebidos, como consecuencia de haber sido sometido a un proceso administrativo disciplinario por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, habiéndose emitido la Resolución Directoral Regional N° 00112, de fecha 10 de febrero de 2004, donde le impone una sanción de Separación Temporal, sin goce de remuneraciones de (45) cuarenta y cinco días;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2004-GORE/MAD/PR del 28 de junio de 2004, se resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el profesor David Usca Mandujano, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 00112 de la Dirección Regional de Educación, que le impuso sanción de separación de (45) cuarenta y cinco días;

Con respecto a **Sergio Chulla Picchutito**, en su condición de Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohmann", solicitó a la Señora Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, el pago de sus haberes dejados de percibir por haber sido sometido a un proceso administrativo disciplinario por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Docentes de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, habiendo sido emitida la Resolución Directoral Regional N° 01209, de fecha 26 de julio de 2004, a través de la cual le impone la sanción de Separación Temporal, sin goce de remuneraciones por el término de (2) dos meses y (15) quince días;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2004-GORE/MAD/PR del 28 de octubre de 2004, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por don Sergio Chulla Picchutito, contra la Resolución Directoral Regional N° 01209, de fecha 26 de julio de 2004, que impone sanción de Separación Temporal, sin goce de remuneraciones por el término de (2) dos meses y (15) quince días;

Que, al respecto, debemos señalar que, en el literal c) del numeral 2) del artículo 16° de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004 establece que "el pago de remuneraciones sólo corresponde como prestación por el trabajo efectivamente realizado", situación que no se aplica en el presente caso, en el que tanto el docente David Usca



Mandujano, como el Director Sergio Chulla Picchutito no han realizado ningún tipo de labor efectiva, durante el tiempo que duró la sanción;

Que, en tal sentido, cabe declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2004-GORE/MAD/PR del 28 de junio del 2004, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2004-GORE/MAD/PR del 28 de octubre del 2004, al haberse expedido en contravención con las normas antes referidas, y por encontrarse incurso en la causal contenida en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, primer párrafo del artículo 10°, debiendo procederse de conformidad con los numerales 202.3) y 202.4) del artículo 202° de la Ley aludida, los mismos que establecen que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescriben al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos y que en caso de que haya prescrito dicho plazo, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo;



Que, por Oficio N° 1699-2007-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte a interponer demanda Contencioso – Administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2004-GORE/MAD/PR, del 28 de junio de 2004, y contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2004-GORE/MAD/PR, del 28 de octubre del 2004;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 840-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1699-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interponga las acciones judiciales tendentes a lograr la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2004-GORE/MAD/PR, de fecha 28 de junio de 2004 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2004-GORE/MAD/PR, de fecha 28 octubre de 2004, emitidas por la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Resolución Ministerial No. 0315-2007-ED

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes,

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

